

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º GG-085-2025-R**

VISTO:

El Informe N.º GCAF.GF.108. 2025.I de fecha 26.9.2025 emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas, el Informe N.º GAJ.AALC.384. 2025.I de fecha 26.9.2025 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Memorando GCAF.GF.5.142. 2025.M suscrito con fecha 17.9.2025 emitido por la Gerencia de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Finanzas a través del Memorando GCAF.GF.5.142.2025.M señala que, resulta necesario actualizar la tarifa por atención fuera del horario de operaciones de los aeropuertos no concesionados; toda vez que, en los aeropuertos no concesionados administrados por CORPAC, se han atendido, *a solicitud de las compañías aéreas*, un promedio de dos (2) y tres (3) horas fuera de horario de operaciones del aeropuerto desde el año 2022 hasta la fecha, situación que, ha generado sobrecostos para CORPAC S.A.;

Que, según la metodología de cálculo aplicado por la Gerencia de Finanzas para determinar las nuevas tarifas, indica que, se ha efectuado el cálculo, a través de la metodología de “*costos incrementales*”, concluyendo que, el aumento de los costos justifica la actualización del tarifario por atención fuera de hora, siguiendo la metodología de costos incrementales plasmada en el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, considerando que los costos adicionales son estrictamente necesarios para proveer los servicios de infraestructura, en este caso, aquellos que se derivan de la ampliación del horario de atención de los aeropuertos;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Finanzas sustenta y **propone el incremento de tarifa** por el servicio de atención fuera del horario de operaciones en los aeropuertos no concesionados **con pasajeros**, la misma que se encuentra en dólares americanos sin IGV, conforme se detalla a continuación:

Tabla N°3
Tarifa por Atención Fuera de Hora - CON PASAJEROS

	Tarifa 2025 sin IGV	
	Tarifa por hora extra	Tarifa por hora día domingo
	Con pasajeros	Con pasajeros
Rioja	92.08	92.88
Juanjui	103.18	107.93
Tingo María		
Chimbote	131.84	131.56
Atalaya		
Mazamari		
Jaén	130.60	137.10
Ilo	181.60	181.49
Yurimaguas		
Jauja	148.58	
Huánuco		
Moquegua	81.51	
Nazca	94.36	
Andahuaylas	100.79	
Cusco	533.54	

Que, de igual manera, **propone el incremento de tarifas** por atención fuera de hora de los aeropuertos no concesionados **sin pasajeros**, la misma que se encuentra en dólares americanos sin IGV, conforme sigue:

Tabla N°4
Tarifa por Atención Fuera de Hora - SIN PASAJEROS

	Tarifa 2025 sin IGV	
	Tarifa por hora extra	Tarifa por hora día domingo
	Sin pasajeros	Sin pasajeros
Rioja	87.43	90.22
Juanjui	100.23	101.07
Tingo María	144.40	137.54
Chimbote		
Atalaya		
Mazamari		
Jaén	126.86	128.37
Ilo	176.26	170.81
Yurimaguas	144.33	
Jauja		
Huánuco		
Moquegua	78.89	
Nazca	91.85	
Andahuaylas	97.65	
Cusco	518.29	

Que, por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en su calidad de órgano asesor de CORPAC S.A. mediante el Informe N.º GAJ.AALC.384.2025.I, concluye en lo siguiente: “(...) conforme lo manifestado por la Gerencia Finanzas mediante Memorando GCAF.GF.5.142.2025.M, este despacho concluye que, corresponde elevar a la Gerencia General para su aprobación, la propuesta de las nuevas tarifas por atención fuera del horario de operaciones de los aeropuertos no concesionados”.

Que, con relación al acto de aprobación de las tarifas en CORPAC S.A., la modificación del Estatuto inscrito en el Asiento B00009 de la partida electrónica N.º 70201195 del Registro de Personas Jurídicas del Callao establece en el numeral 18 del artículo 48º que, le corresponde al Gerente General:

“(...)

Aprobar las tarifas correspondientes a los servicios que brinde la empresa en concordancia con las normas vigentes, informando oportunamente al Directorio”.

Que, asimismo, la modificación del Régimen de Poderes inscrito en el Asiento C00297 de la partida electrónica N.º 70201195 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, señala en el literal v) del artículo 1º del Título I, que el Gerencia General tiene como facultad administrativa, la siguiente:

“(...)

Aprobar las tarifas correspondientes a los servicios que en general brinde CORPAC S.A. observando para ello las disposiciones contenidas en las diferentes normas y reglamentos sobre la materia, informando oportunamente al Directorio
(Lo resaltado es agregado).

Que, en virtud de lo indicado, corresponde a esta Gerencia aprobar las nuevas tarifas por atención fuera del horario de operaciones de los aeropuertos no concesionados, *cumpliendo con informar al Directorio*, en virtud de las normas internas antes señaladas;

Que, de conformidad al sustento de la Gerencia de Finanzas y contando con la opinión de la Gerencia de Asunto Jurídicos, esta Gerencia General, en uso de sus facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR las nuevas tarifas por atención fuera del horario de operaciones de los aeropuertos no concesionados, la misma que se encuentra en dólares americanos sin IGV, conforme se detalla:

Tabla N°3
Tarifa por Atención Fuera de Hora - CON PASAJEROS

	Tarifa 2025 sin IGV	
	Tarifa por hora extra	Tarifa por hora día domingo
	Con pasajeros	Con pasajeros
Rioja	92.08	92.88
Juanjui	103.18	107.93
Tingo María	131.84	131.56
Chimbote		
Atalaya		
Mazamari		
Jaén	130.60	137.10
Ito	181.60	181.49
Yurimaguas	148.58	
Jauja		
Huánuco		
Moquegua	81.51	
Nazca	94.36	
Andahuaylas	100.79	
Cusco	533.54	

Tabla N°4
Tarifa por Atención Fuera de Hora - SIN PASAJEROS

	Tarifa 2025 sin IGV	
	Tarifa por hora extra	Tarifa por hora día domingo
	Sin pasajeros	Sin pasajeros
Rioja	87.43	90.22
Juanjui	100.23	101.07
Tingo María	144.40	137.54
Chimbote		
Atalaya		
Mazamari		
Jaén	126.86	128.37
Ito	176.26	170.81
Yurimaguas	144.33	
Jauja		
Huánuco		
Moquegua	78.89	
Nazca	91.85	
Andahuaylas	97.65	
Cusco	518.29	

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el “*Tarifario de los Servicios de Aeronavegación y Aeroportuarios de CORPAC S.A.*” publicado en el portal institucional de CORPAC S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia Central de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Finanzas efectúe la publicación de la modificación del tarifario de CORPAC S.A., en virtud de la presente resolución, en la página web de la corporación; así como, en todas sus oficinas comerciales, locales y puntos de recaudación ubicados en las infraestructuras a su cargo, con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha de su entrada en vigencia; así como, se comunique a OSITRAN, con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha de su entrada en vigencia, conforme a la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución deberá ser puesta en conocimiento del Directorio de CORPAC S.A. y de las autoridades y organismos competentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO RUBIO TRAVI
GERENTE GENERAL
CORPAC S.A.**